



RESOLUCION N° 547



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 14 ABR 1997 ✓

VISTO el Expediente N° 104.455/93 Letra ME del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, por el cual ésta solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIO-IMAGENES. según lo aprobado por las Resoluciones N° 150/93 del Consejo Superior y N° 033/96 del Consejo Académico, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29. incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que

W
98
h
Sig. C



Ministerio de Cultura y Educación

correspondan.

Que si bien la asignación horaria y la duración de la carrera en cuestión no alcanza el mínimo establecido por la Resolución Ministerial N° 6/97, es de destacar que en este caso particular la Licenciatura, constituye el último tramo de la carrera, dado que es requisito para su ingreso poseer el título de Auxiliar en Radiología o Técnico en Radiología otorgado por Universidades o Institutos Terciarios.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Académico ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecido en la Resolución N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIO-IMAGENES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por

N. C.



Ministerio de Cultura y Educación

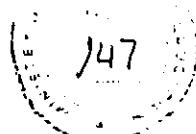
la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 547

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIO-IMAGENES
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA***

- Aplicar, por indicación médica y/u odontológica, los métodos de alta complejidad para la obtención de imágenes y registros utilizables en el diagnóstico médico.
- Evaluar y juzgar la calidad de las imágenes y registros resultantes de la aplicación de los métodos, técnicas y procedimientos convencionales y de alta complejidad.
- Procesar y ordenar el material sensible utilizado en el área convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Controlar las condiciones operativas del equipamiento convencional y de alta complejidad del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Seleccionar y controlar los insumos necesarios y sus especificaciones técnicas para el adecuado funcionamiento del Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Supervisar la correcta utilización de la aparatología específica, la disposición transitoria y/o final de materiales de riesgo y los tiempos de exposición a los que son sometidos los pacientes y el personal técnico.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las estrategias operativas de los Servicios de Diagnóstico por Imágenes.
- Planificar y ejecutar investigaciones en el área de

W C
111 122

447 547



RESOLUCIÓN N° 547



Ministerio de Cultura y Educación

competencia.

- Colaborar en la implementación de los criterios de radioprotección y bioseguridad para la población ocupacional y no ocupacional.
- Brindar, bajo indicación y supervisión del médico especialista, los cuidados transitorios emergentes de las situaciones derivadas de la aplicación de los métodos y procedimientos de alta complejidad.
- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación de estrategias orientadas hacia la optimización del área de alta complejidad en situaciones de emergencia y catástrofe.
- Participar en equipos interdisciplinarios de planificación, organización, ejecución y evaluación de programas de salud.
- Colaborar en la administración de Servicios de Diagnóstico por Imágenes.

W
W
P
C

547



547

RESOLUCION N° _____



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

TITULO: LICENCIADO EN PRODUCCION DE BIO-IMAGENES

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
01	Fundamentos de Física	C	64	-
02	Anatomía Topográfica	C	64	-
03	Elementos de Química y Farmacología	C	64	-
04	Radioprotección	C	48	01
05	Fisiología y Fisiopatología I	C	64	02
06	Intervencionismo en Alta Complejidad	C	32	-
07	Salud Pública, Medio Ambiente y Seguridad Social	C	32	-
08	Control de Calidad	C	48	04
09	Métodos Especiales de Radiodiagnóstico	C	32	02-06
10	Aspectos Etico-Legales del Ejercicio Profesional	C	32	07
11	Radiobiología y Genética	C	64	08
12	Fisiología y Fisopatología II	C	64	05
13	Bioestadística	C	64	-
14	Análisis de Sistemas	C	64	-
15	Hemodinamia y Angiografía Digital	C	164	03-06-11-12
16	Tomografía Axial Computada	C	164	03-06-11-12
17	Medicina Nuclear	C	164	03-06-11-12
18	Psicosociología de la Organización Hospitalaria	C	48	10
19	Ecografía	C	164	16
20	Resonancia Magnética Nuclear	C	164	16
21	Metodología de la Investigación	C	64	13
22	Principios de Administración	C	48	14-18

W C/

547



RESOLUCION N° 547



Ministerio de Cultura y Educación

OTROS REQUISITOS:

- * Acreditar 2 Niveles de Inglés (Básico y Científico-Técnico).
- * Acreditar 1 Curso de Computación (operador PC)

CARGA HORARIA TOTAL: 1.716 horas

BB

WW

MM *MM* *MM* *C*

547

RESOLUCION N° 547

MM